

ESTADO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS PARA 1969

RESUMEN		Aumentos	Bajas
01. Jefatura del Estado		375.000	—
02. Consejo del Reino		—	—
03. Cortes Españolas		734.000	—
04. Consejo Nacional Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General de Movimiento		—	—
05. Deuda Pública		605.250.000	605.494.000
06. Clases Pasivas		2.812.563.000	2.812.563.000
07. Tribunal de Cuentas		—	—
08. Fondos Nacionales		379.612.000	—
11. Presidencia del Gobierno		2.227.961.250	958.452.250
12. Ministerio de Asuntos Exteriores		2.774.421.350	4.216.850
13. Ministerio de Justicia		235.444.916	108.473.016
14. Ministerio del Ejército		3.378.590.930	2.260.799.930
15. Ministerio de Marina		858.229.000	8.600.000
16. Ministerio de la Gobernación		2.259.122.307	305.817.307
17. Ministerio de Obras Públicas		4.320.974.540	3.512.999.540
18. Ministerio de Educación y Ciencia		13.764.389.012	3.731.491.012
19. Ministerio de Trabajo		5.000.959.000	635.900.000
20. Ministerio de Industria		954.073.000	723.550.000
21. Ministerio de Agricultura		1.537.669.100	39.802.100
22. Ministerio del Aire		381.065.000	60.288.000
23. Ministerio de Comercio		4.460.000	5.307.946.000
24. Ministerio de Información y Turismo		365.310.000	16.500.000
25. Ministerio de la Vivienda		3.537.541.000	8.249.500
26. Ministerio de Hacienda		10.108.000	5.047.000
31. Gastos de diversos Ministerios		6.400.071.000	1.233.726.000
TOTAL		59.334.914.505	22.339.914.505

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 26 de mayo de 1969, complementaria de la de 27 de febrero de 1969, por la que se resolvió el concurso convocado por Orden de 25 de septiembre de 1968 para la concesión de beneficios en el Campo de Gibraltar.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 27 de febrero de 1969 resolvió el concurso convocado por Orden de 25 de septiembre de 1968 para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 1325/1966, de 28 de mayo, relativos al Campo de Gibraltar, que fué complementado por el Decreto 2879/1966, de 17 de noviembre.

Al resolverse el concurso citado se aplazó la decisión sobre algunas peticiones que requerían la aportación de datos complementarios por las Empresas solicitantes y que han sido objeto de estudio ahora por las Direcciones Generales competentes de este Ministerio.

Ai mismo tiempo, durante la vigencia de la prórroga concedida por Orden de 13 de diciembre de 1968, que finalizó el pasado 16 de marzo del presente año, han sido presentadas nuevas solicitudes a este concurso, que han sido asimismo examinadas por los distintos Organismos con competencia específica sobre el Campo de Gibraltar, así como por las Direcciones Generales correspondientes de este Departamento.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Departamento, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al concurso convocado por Orden de 25 de septiembre de 1968, que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Segundo.—La concesión de las subvenciones a que da lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito fijado en la Sección 11. «Presidencia del Gobierno», concepto número 02752.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a lo previsto en los artículos 12 y 14 del Decreto 2353/1964, de 5 de septiembre.

5. Dentro de cada grupo sólo se entenderán concedidos los beneficios que la Empresa hubiera solicitado expresamente y con la extensión prevista para el grupo respectivo.

Tercero.—El Ministerio de Industria comunicará, a través del Delegado especial de este Departamento en el Campo de Gibraltar a cada una de las Empresas beneficiarias, las condiciones generales y especiales de cada resolución y el plazo en que deberá quedar concluida la nueva instalación de la industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 27 de mayo de 1969

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

ANEXO

Calificaciones de la segunda fase del cuarto concurso
del Campo de Gibraltar

Número expediente	Empresas	Beneficios
CG-115	«Petroline, S. A.»	B (1)
CG-116	«Micronización, S. A.»	B (1)
CG-121	«Filpas, S. A.»	B (1)
CG-126	«Textiles de Gibraltar, S. A.»	B (1)
CG-127	«Concepciones Santa Fe, S. A.»	B (1)
CG-128	Juan Moreno Escriba	C
CG-128	Juan Antonio García Martínez	B
CG-130	«Prefabricados "El Peñón", S. A.»	C
CG-133	«Ondulita, S. A.»	C
CG-135	«Codeto, S. A.»	B (1)
CG-138	«Cordos y Bidas, S. A.»	A (sin subvención)
CG-146	«Pavimentos Gibraltar, S. A.»	B
CG-145	«Manufacturas Belinda, S. A.»	A
CG-146	«Fábrica Intercincontinental de Confecciones, S. A.» (FAINCONSA)	B (1)
CG-147	«Cia. Exportadora de Calzado, S. A.» (CECSA)	A
CG-149	«Bloques Prefabricados de Hormigón, Sociedad Anónima» (BLOCOSA) ..	C
CG-155	«Eurosur, S. A.»	C

(1) Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores del Decreto 630/1969, de 27 de marzo, por el que se crea la lista de productos con derechos móviles progresivos o regresivos, y por el que se modifica la nomenclatura de la partida y de las subpartidas de la 38.11 y se crean subpartidas para una serie de principios activos insecticidas, entrando derechos móviles progresivos a todos estos productos.

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de fecha 21 de abril de 1969, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5833, línea 42, donde dice: «1.1.1-Tricloro-2,2-bis (cloro-4-fenil)-1,1-etanol», debe decir: «1.1.1-Tricloro-2,2-bis (cloro-4-fenil) etanol».

En la misma página, líneas 54 y 56, donde dice: «...sus derivados halogenados sulfonados, nitrados nitrosados», debe decir: «...sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados».

En la página 5839, línea 11, donde dice: «Ácidos fenoles...», debe decir: «Ácidos fenoles...».

En la página 5839, línea 17, donde dice: «Ácidos 2,4-dicloro-fenoxiacético...», debe decir: «Ácido 2,4-diclorofenoxiacético...».

En la página 5839, línea 21, donde dice: «...sales ésteres y demás derivados», debe decir: «...sales ésteres y demás derivados».

En la página 5839, líneas 58 y 59, donde dice: «...ciclocarbonatos y cianuros y las mezclas de los citados anteriormente...», debe decir: «...tiocarbonatos y tiocianuros y las mezclas de los citados anteriormente...».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de abril de 1969 por la que se dispone el cese del Auxiliar de Fitopatología don Nicolás Martín Amate en el Servicio Agronómico de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1957, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Auxiliar de Fitopatología don Nicolás Martín Amate, B01AG000023, cese con carácter forzoso en el Servicio Agronómico de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio de Agricultura para que se le asigne destino en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad del día 20 de agosto próximo, siguiente al en que termina la licencia que le corresponde.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1969

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas

ORDEN de 29 de abril de 1969 por la que se dispone el cese del Capataz Agrícola don Benjamín do Río Villamarín en el Servicio Agronómico de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1957, de 22 de julio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Capataz Agrícola don Benjamín do Río Villamarín,

B01AG000030, cese con carácter forzoso en el Servicio Agronómico de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio de Agricultura para que se le asigne destino en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad del día 3 de octubre próximo siguiente al en que termina la licencia que le corresponde.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 2 de mayo de 1969 por la que se dispone el cese del Médico don José Sandoval Pozo en el cargo que venía desempeñando en el Servicio Sanitario de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1957, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Médico don José Sandoval Pozo, B01GO000043, cese con carácter forzoso en el cargo que venía desempeñando en el Servicio Sanitario de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio de la Gobernación para que se le asigne destino en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad del día 24 de abril último, siguiente al en que termina la licencia que le corresponde.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.